



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 24 MAR 1999

VISTO, El Expediente SC N° 54/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "INVESTIGACION ROBO ESCUELA 28 RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado en las actuaciones de referencia surge la existencia de perjuicio fiscal, de acuerdo a lo expresado a fs. 51/54 del Expte. 82/97 ordenado por la Subsecretaría de Educación y Cultura, que forma parte integrante del presente; en el que se indica un valor de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 4.241,00), como valorización de los equipos sustraídos.

Que según oficio del Poder Judicial de fecha 19/02/99 que obra a fs. 3 del mencionado Expte., informa que los actuados en relación al tema en cuestión se encuentran reservados según el Art. 177 "in fine" del CPPP, por no haberse podido individualizar a los autores del hecho que nos ocupa.

Que según Resolución M.E y C. N° 2008/98, no se puede determinar responsabilidad administrativa a agente alguno de la Administración Pública.

Que por Informe 64/99 emitido por la Secretaría Contable, a Fs. 4, se propicia el dictado de la presente, indicando que corresponde que el Ministerio de Educación y Cultura efectúe la tramitación de las bajas patrimoniales.

Que de acuerdo a lo expresado en el Informe mencionado precedentemente, este Organismo da por finalizada la investigación por no poder individualizarse un responsable de dicho robo, quedando pendiente las conclusiones finales de la justicia.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Archivo de las presentes actuaciones.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo mediante Expediente de referencia; por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Declarar la existencia de perjuicio fiscal por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 4.241,00) .

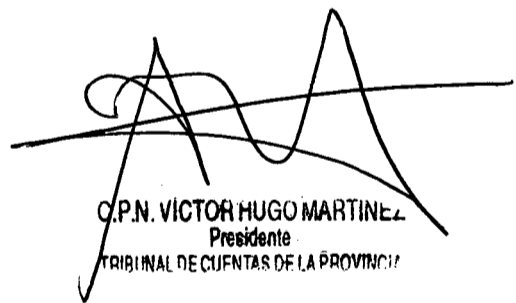
ARTICULO 3º.- Comunicar al Ministro de Educación y Cultura de lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas mediante la presente Resolución, indicando que deberá tramitar las correspondientes bajas patrimoniales.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 42 /99 V.A..-

T C P .
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA